

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN ELECTRÓNICA DE CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO Y APORTES PARA VIVIENDA

Artículo 1. (Definiciones). Para efectos del presente manual, se aplican las siguientes definiciones:

Aportes contributivos: Son las contribuciones al SSO (Fondo de Capitalización Individual) y aportes para vivienda (Fondo de Vivienda) que paga el Empleador y Afiliado Independiente según corresponda.

Autorización de débito automático (ADA): Documento mediante el cual un Empleador o Afiliado Independiente autoriza de manera expresa a la Entidad Recaudadora efectuar el débito automático para el pago de Aportes Contributivos.

Certificado para el pago electrónico: Documento que entrega 1a AFP a) Empleador o Afiliado Independiente consignando código y clave para realizar el pago electrónico de Aportes Contributivos.

Cuenta bancaria: Son las cuentas corrientes, de ahorro y otras que se mantienen en una Entidad Recaudadora.

Declaración electrónica de pago: Es la declaración jurada del Empleador o Afiliado Independiente para poder realizar el pago de aportes contributivos de manera electrónica (vía internet). La declaración incluye el detalle de la planilla.

Entidad Recaudadora: Entidad Financiera (Bancos, FFP, Cooperativas) contratada por una AFP de acuerdo a norma, para el proceso de recaudación electrónica.

Orden de pago: Autorización electrónica del Empleador o Afiliado Independiente para que una Entidad Recaudadora proceda a debitar de su Cuenta Bancaria los montos consignados en el Formulario de Pago de Contribuciones Electrónico y abonarlos en las cuentas recaudadoras correspondientes.

Pago electrónico: Modalidad de pago de Aportes Contributivos por parte de los usuarios vía internet.

Recaudación electrónica: Servicio electrónico disponible para cualquier Usuario que comprende desde el proceso de declaración electrónica hasta el pago electrónico de Aportes Contributivos a través de internet.

Usuario: Comprende al Empleador o Afiliado Independiente que solicita de manera expresa emplear el servicio de Recaudación Electrónica.

Artículo 2. (Presentación y entrega del ADA).

Para que un Usuario realice el pago de Aportes Contributivos de manera electrónica, debe apersonarse a una AFP para hacer entrega del ADA.

Recibido el documento emitido por la Entidad Recaudadora, la AFP entregará al representante legal de cada Empleador o al Afiliado Independiente de manera personal, un sobre cerrado que contenga el código de empleador, claves de acceso y seguridad. La AFP debe contar con constancia de la entrega del sobre cerrado al Usuario y es responsable de entregar y administrar los accesos de autenticación de los mismos.

El servicio de Recaudación Electrónica que brinde la AFP no debe representar ningún costo para el Usuario.

Artículo 3. (Proceso de recaudación electrónica).

El proceso de Declaración Electrónica de Pago se inicia con el ingreso por parte del Usuario al sitio web de la AFP debiendo llenar la información correspondiente a la planilla que desea reportar.

Cargada la Declaración Electrónica de Pago, la AFP mediante el sistema de Recaudación Electrónica debe procesar la misma validándola y generando una respuesta de aceptación o rechazo al Usuario.

Si la solicitud para realizar la Declaración Electrónica de Pago fuera rechazada, se podrá repetir el proceso siempre y cuando el Pago Electrónico a ser realizado sea en el plazo de pago vigente.

El sistema de Recaudación Electrónica debe registrar todas las respuestas generadas por el sistema, así como permitir la impresión por parte del usuario de las respuestas generadas.

Una vez que el usuario obtenga la aceptación de la planilla por parte de la AFP (página Web), este ingresará al sitio Web de la Entidad Recaudadora y realizará el pago correspondiente siguiendo el procedimiento establecido por esta.

Se entenderá que los Aportes Contributivos de un período de cotización vigente se encuentran pagados cuando la Entidad Recaudadora abone el pago en las cuentas correspondientes.

Los Empleadores deben pagar los Aportes Contributivos conforme a normativa vigente. En cambio, los Afiliados Independientes deben pagar por las contribuciones al SSO.

La AFP tiene la obligación de informar al Usuario mediante el sitio web que su pago ha sido abonado.

Artículo 4. (Condiciones para el pago electrónico).

El sistema de Recaudación Electrónica en coordinación con el sistema de la Entidad Recaudadora debe asegurar las siguientes condiciones;

- Que los Aportes Contributivos pagados a través del sistema de Recaudación Electrónica correspondan a períodos vigentes de acuerdo a los plazos establecidos en la norma.
- Que los Afiliados Independientes puedan pagar por períodos adelantados considerando el máximo establecido en norma.
- Que el monto a pagar sea el que la AFP autorice mediante su página web.

En caso de no cumplirse las condiciones descritas, la operación debe ser rechazada.

Artículo 5. (Requisitos del sistema de recaudación electrónica)

Los aplicativos informáticos para el servicio de Pago Electrónico de la AFP deben tener la capacidad de permitir el envío, recepción, almacenamiento, respaldo y recuperación de la información intercambiada, garantizando en todo momento la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y ofreciendo las facilidades necesarias para que el proceso de Recaudación Electrónica se efectúe de la forma más fácil y expedita posible.

El sitio web de la AFP deberá poseer una certificación digital que compruebe su autenticidad. Este certificado deberá cumplir con estándares nacionales e internacionales de encriptación que garanticen la integridad y confidencialidad de las transferencias electrónicas de información.

Los requisitos que deberá cumplir el sitio web de la AFP en forma obligatoria son:

- a. Disponer de un perfil de seguridad que garantice el acceso sólo de usuarios autorizados.
- b. Disponer de mecanismos para detectar si la información transmitida sufrió alguna pérdida o alteración entre el emisor y el receptor.
- c. Realizar el intercambio de información de manera encriptada para resguardar la confidencialidad de la misma.
- d. Incorporar mecanismos de control que aseguren que ninguna de las partes del intercambio de la información pueda negar su participación (no repudio) ante una transacción realizada.
- e. Certificar el origen y recepción de la información.
- f. Llevar un registro de las operaciones realizadas con los estados de respuesta en cada etapa del proceso.
- g. Contar con pistas de auditoría de la información enviada y recibida.

- h. Asegurar la funcionalidad de los procedimientos en forma compatible con la normativa de recaudación vigente.

Las mismas características deben ser exigidas a la Entidad Recaudadora que contrate la AFP para prestar este servicio.

La AFP debe garantizar que el servicio de Recaudación Electrónica esté disponible para los usuarios de manera continua y al menos durante el mismo horario de atención que mantenga la Entidad Recaudadora e informar al Usuario cuál es el horario de cierre.

Artículo 6. (Registro contable de la recaudación electrónica)

El registro contable de los Pagos Electrónicos de los Aportes Contributivos debe seguir los mismos procedimientos establecidos en la norma de Procedimientos de Recaudación, Manual y Plan de Cuentas del Fondo de Capitalización Individual y conexas.

Para efectos de convertir los recursos adeudados en cuotas, la AFP deberá considerar como fecha de pago, la que indique la Orden de Pago aceptada por el sistema.

Artículo 7. (Informe de la recaudación electrónica)

El día 25 de cada mes o día hábil administrativo posterior, las AFP deberán remitir a la SPVS en un medio electrónico (CD con sesión de grabación cerrada) toda la información referida al proceso de Recaudación Electrónica realizada el mes anterior.

Artículo 8. (Responsabilidad de la AFP)

La AFP es responsable del proceso de Recaudación Electrónica independientemente la contratación de terceros.

Artículo 9. (Promoción y soporte del servicio de recaudación electrónica)

Iniciado el Servicio de Recaudación Electrónica, la AFP debe efectuar actividades de difusión y brindar cartillas de información detallando los pagos a seguir.

La AFP debe implementar los medios que estime convenientes para brindar al Usuario el debido soporte ante interrogantes o problemas de operación con el Sistema de Recaudación Electrónica.